

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	766
Radicado:	760013110012-2021-00186-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	IRWIN ANTONIO CÁRDENAS MUÑOZ COMO HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR JUAN ANTONIO CÁRDENAS
Demandado:	HILDA MAGALY PORTILLA CASTAÑEDA COMO HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JOSEFINA PORTILLA CASTAÑEDA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

Se dispondrá AGREGAR al expediente para que OBRE Y CONSTE, la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil y se pondrá EN CONOCIMIENTO de las partes.

1

Teniendo en cuenta dicha respuesta y, acreditado como se encuentra el parentesco del señor EDUARDO PORTILLA CASTAÑEDA, hijo de los señores JOSEFINA CASTAÑEDA YATE y ELIAS PORTILLA ANDRADE, y hermano de la presunta compañera JOSEFINA PORTILLA CASTAÑEDA, se dispondrá su VINCULACIÓN al presente proceso como demandado en su calidad de HEREDERO DETERMINADO de la señora JOSEFINA PORTILLA CASTAÑEDA.

Se REQUERIRÁ a las partes, en especial a la señora HILDA MAGALY PORTILLA CASTAÑEDA para que alleguen información de contacto del señor EDUARDO PORTILLA CASTAÑEDA donde pueda efectuarse su notificación.

A su vez, se REQUERIRÁ a la señora HILDA MAGALY PORTILLA CASTAÑEDA a fin de que manifieste si conoce los datos de contacto de los demás hermanos de la señora JOSEFINA PORTILLA CASTAÑEDA, es decir, CARLOS PORTILLA CASTAÑEDA, ANA SILVIA PORTILLA CASTAÑEDA y ELIAS PORTILLA CASTAÑEDA, o, si éstos hubieren fallecido, sus hijos.

Finalmente, se requerirá a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que complemente su respuesta aportando los documentos enunciados y que sirvieron de como base para la cedula de los señores ANA SILVIA PORTILLA CASTAÑEDA y ELIAS PORTILLA CASTAÑEDA. Asimismo, aportará copia y/o suministrará el número de la cédula de ciudadanía de los señores ANA SILVIA

RADICADO 2021-00186

POSTILLA CASTAÑEDA, ELIAS PORTILLA CASTAÑEDA y EDUARDO PORTILLA CASTAÑEDA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que OBRE Y CONSTE, la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil y se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes.

Ver:

[032_21032023RespuestaRegistraduria15185.pdf](#)

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso como demandado al señor EDUARDO PORTILLA CASTAÑEDA, en su calidad de HEREDERO DETERMINADO de la señora JOSEFINA PORTILLA CASTAÑEDA, quien deberá ser notificado personalmente y se le correrá traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERO: REQUERIR a las partes, en especial a la señora HILDA MAGALY PORTILLA CASTAÑEDA, para que alleguen información de contacto del señor EDUARDO PORTILLA CASTAÑEDA donde pueda efectuarse su notificación.

2

CUARTO: REQUERIR a la señora HILDA MAGALY PORTILLA CASTAÑEDA a fin de que manifieste si conoce los datos de contacto de los demás hermanos de la señora JOSEFINA PORTILLA CASTAÑEDA, es decir, CARLOS PORTILLA CASTAÑEDA, ANA SILVIA POSTILLA CASTAÑEDA y ELIAS PORTILLA CASTAÑEDA, o, si éstos hubieren fallecido, sus hijos, para lo cual se le concede el término de CINCO (5) DIAS.

QUINTO: REQUERIR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a los correos electrónicos delegacionvallepqrs@registraduria.gov.co y notificacionjudicial@registraduria.gov.co, para que complementen su respuesta aportando los documentos enunciados y que sirvieron como base para la cedula de los señores ANA SILVIA POSTILLA CASTAÑEDA y ELIAS PORTILLA CASTAÑEDA. Asimismo, aportará copia y/o suministrará el número de la cédula de ciudadanía de los señores ANA SILVIA POSTILLA CASTAÑEDA, ELIAS PORTILLA CASTAÑEDA y EDUARDO PORTILLA CASTAÑEDA, para lo cual se le concede el término de CINCO (5) DIAS.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e44dd1dfc0222c8ff918cfa5243f1dd3d299f0c0c9fa7d507e7cc3baabca942**

Documento generado en 24/03/2023 07:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>